

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2025

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Email: medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 7 – 65

Ciudad

**REF:DERECHO DE PETICION SOBRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA
MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA – NIT
813.009.879-7 EN DEPOSITO PROVISIONAL – SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES SAE SAS**

Respetados Señores:

CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA en calidad de Depositario Provisional designado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS para la administración de la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA identificada con NIT 813.009.879-7, mediante resolución No. 1546 del 22 de julio de 2021, posesionado el 3 de septiembre de 2021, comunico a ustedes que como se encuentra registrado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que acompaña el presente escrito, mediante oficio 20195400006361 del 25 de enero de 2019 la Fiscalía 44 Especializada en Extinción de Dominio decretó el embargo, suspensión del poder dispositivo, secuestro y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, sobre la entidad de la sociedad de la referencia.

Por lo anterior, solicito se sirvan remitir la información de procesos contra o a favor de la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA con NIT 813.009.879-7, para lo cual pueden remitir la información respectiva y sus soportes a la dirección de correo electrónico coopmultiactivasurcolombiana@gmail.com.

Se anexan los siguientes documentos:

- Resolución 1546
- Acta de Posesión
- Certificado de Cámara de Comercio

Cordialmente,



CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA
C.C. 91.207.699
Depositario Provisional



DERECHO DE PETICION SOBRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA – NIT 813.009.879-7 EN DEPOSITO PROVISIONAL – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS

Desde Cooperativa Surcolombiana de Inversiones Ltda <coopmultiactivasurcolombiana@gmail.com>

Fecha Mié 12/02/2025 5:06 AM

Para Mesa De Entrada Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial - SIGOBIUS
<medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Cooperativa Surcolombiana de Inversiones Ltda <coopmultiactivasurcolombiana@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

CSI-029 DERECHO DE PETICION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.pdf;
Resolucion_No_1546_de_22_de_Julio_de_2021.pdf; Acta de Posesión firmada 127-2021 CIRO ALFONSO BELTRAN.pdf;
Certificado Cámara de Comercio Cooperativa 20250203.pdf;

No suele recibir correo electrónico de coopmultiactivasurcolombiana@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2025

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Email: medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 7 – 65

Ciudad

REF:DERECHO DE PETICION SOBRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA – NIT 813.009.879-7 EN DEPOSITO PROVISIONAL – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS

Respetados Señores:

CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA en calidad de Depositario Provisional designado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS para la administración de la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA, presento derecho de petición adjunto.

Cordialmente,

CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA
Depositario

Insolvencia Empresarial

Calle 126 No. 7-26 Of. 610 Torre 126
Telefax. 57-6017422594
www.beltrade.net
Bogotá-Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información reservada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus that may cause damage to the recipient's computers or programs.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 1546

“Por medio de la cual se designa el Depositario Provisional de unos Activos”

El suscrito Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017 y el Decreto reglamentario 2136 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, es establecer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, incluidos aquellos que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, establece el “*Depósito provisional*” como mecanismo para facilitar la administración de bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece lo siguiente:

*“**Depósito provisional:** Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.*

El administrador designará mediante resolución al Depositario Provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los topes de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo relevarlos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija. (...)”.

Resolución No. 1546

Que el capítulo 6 del Decreto 2136 de 2015 y la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, regulan el mecanismo de Depósito Provisional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.5.5.6.6 del Decreto 2136 del de 2015, es obligación del Depositario Provisional que previo a la entrega de los Activos a administrar, constituya una Póliza a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.5.5.2.4 del Decreto 2136 de 2015, que señala: *“una vez aceptada la designación y previo a la entrega del bien a administrar, deberán constituir las garantías tendientes a preservar el buen ejercicio de la designación efectuada para la gestión de los bienes”*.

Que la garantía se hará exigible por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, y por el valor de los perjuicios que se determinen por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE en su calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, sin exceder el 100% del valor asegurado.

Que el numeral tercero de la Sección 6 del Cap. 5 de la metodología de Administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE- SAS establece que una de las causales de exclusión de los Depositarios Provisionales y Liquidadores es *“negarse a recibir Activos que correspondan a la tipología y cobertura en la cual solicitó la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores”*.

Que de conformidad con el numeral 5.3 de la Metodología de Administración para el caso de sociedades activas y en liquidación se deberá constituir la garantía teniendo como valor asegurable el 0.3% del valor de los activos de la sociedad asignada, según la información contable disponible al momento de la asignación. En todo caso, únicamente para efecto de la tasación del valor asegurable el valor de los activos no superará la cifra de 135 (Ciento Treinta Y Cinco) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ni será inferior a 30 (Treinta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Cuando no se cuente con información contable se tomará como referencia el mínimo establecido en la presente disposición, dichas cifras se podrán modificar previa aprobación de las instancias correspondientes

Que según consta en el Acta de Asignación de Depositarios Provisionales y Liquidadores No. 2025 de fecha 21 de junio de 2021, se asignó los activos de que trata la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores en su sesión No. 06 del 27 de febrero de 2019 y 07 del 05 de abril de 2019 aprobó los siguientes lineamientos en relación con la formalización de activos:

Diligencia de secuestro:

“Se entienden aprobadas las formalizaciones de asignaciones de depositarios realizadas para diligencias de secuestro y se requiere al Git de Depositarios presentar un informe mensual respecto de estas.”

Administración directa:

“Se entienden aprobadas las formalizaciones de asignaciones de depositarios realizadas por solicitud de las áreas misionales y se requiere al Git de Depositarios presentar un informe mensual respecto de estas.”

Resolución No. 1546

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA identificado con c.c No. 91207699 como Depositario Provisional de la sociedad que se relaciona a continuación por el término de dos (2) años contados a partir del acta de posesión, término que se entiende prorrogado automáticamente salvo que sea retirado del Registro de Depositarios Provisionales o Liquidadores, que sea removido de su calidad de Depositario Provisional y/o Liquidador respecto de los activos asignados o que no actualice la póliza a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

| Identificación Activo | NIT / Matricula Mercantil / FMI | Nombre del Activo | Departamento ubicación | Municipio ubicación | Porcentaje de participación |
|-----------------------|---------------------------------|---|------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 3320190423112550880 | 813009879 | COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA | BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ, D.C. | 100 |

PARÁGRAFO PRIMERO. La Sociedad de Activos Especiales SAE -SAS, como Administrador del FRISCO podrá relevar al Depositario Provisional designado mediante el presente Acto Administrativo en cualquier tiempo de acuerdo con las causales de Rechazo y/o Exclusión definidas. Salvo la situación anterior, el periodo de Designación del Depositario Provisional se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicial.

ARTÍCULO 2: ACEPTACIÓN El Depositario Provisional deberá manifestar su aceptación a la designación dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo. De no recibirse la manifestación, se entenderá rechazada la designación y se procederá a su Retiro del Registro de Depositario Provisionales y Liquidadores y en consecuencia la Remoción de la todos los Activos Asignados de conformidad con la Metodología de Administración.

ARTÍCULO 3: GARANTÍAS. El depositario provisional designado debe constituir una Póliza a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía debe ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido del presente acto administrativo al Depositario Provisional designado y debe cumplir con las siguientes condiciones:

- **TOMADOR:** Nombre del Depositario Provisional.
- **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE y nombre de la sociedad a administrar.
- **OBJETO:** Garantizar las obligaciones inherentes a la adecuada y correcta administración de los activos, establecidas en las leyes, códigos, las contenidas en los numerales 5.5 y 5.5.2 de la sección quinta del capítulo quinto de la Metodología de la Administración, las contenidas en el artículo 2.5.5.6.6. del Decreto 2136 de 2015, así como las que los modifique y sustituya y las demás que establezcan las normas legales

Resolución No.1546

y reglamentarias que regulen la materia y de acuerdo con la Resolución No. (número y fecha de la resolución de nombramiento) por medio de cual se designa (nombre del depositario) como depositario provisional de los activos que se relacionan en la mencionada resolución. (nombre de la sociedad administrada y número de identificación de la sociedad).

- **VIGENCIA:** El término de la designación dos (02) años y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución de asignación.
- **VALOR ASEGURABLE:** El valor asegurable para los Activos será establecido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S e informado al depositario provisional designado una vez se comunique el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías constituidas deberán permanecer vigentes durante el período solicitado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. incluido los períodos establecidos para las prórrogas. La Sociedad de Activos Especiales le comunicará al Depositario Provisional los ajustes necesarios y la aceptación de las Garantías.

Esta obligación se impone sin perjuicio que el Depositario Provisional tome las pólizas necesarias para asegurar los activos y cubrir riesgos tales como, sin limitarse, los Laborales y los de Responsabilidad Civil contractual y/o extracontractual y de Manejo, según sea el caso.

ARTICULO 4: POSESIÓN. El Depositario Provisional, previa la aceptación y entrega de la garantía tendiente a preservar el buen ejercicio de la designación efectuada para la gestión de los Activos, deberá posesionarse ante esta Sociedad.

ARTÍCULO 5: ORDENAR LA ENTREGA real y material de (el los) Activo(s) relacionado(s) en el presente Acto Administrativo, al Depositario Provisional, la cual se efectuará por parte del funcionario designado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, dejando constancia en el acta de entrega material de los activos, del estado del bien o bienes recibidos.

ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES. El Depositario Provisional estará obligado a cumplir cabalmente las obligaciones inherentes a la adecuada y correcta administración de los activos, establecidas en las leyes, códigos, las contenidas en el artículo 2.5.5.6.6 del Decreto 2136 de 2015, las descritas en la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO, así como las que las modifique o sustituya y las demás que establezcan las normas legales y reglamentarias que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo dará lugar a la remoción y retiro del Depositario Provisional, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7: CAUSALES DE TERMINACION DEL DEPÓSITO PROVISIONAL: El Depósito Provisional terminará y dará lugar a la devolución inmediata de los activos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, cuando la debida administración de los bienes así lo exija de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el Decreto Reglamentario 2136 y la Metodología de Administración.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO. La inscripción del nombramiento del Depositario Provisional será realizada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, una vez surtida la posesión, para

Resolución No. 1546

lo cual solicitará la inscripción a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos según la ubicación del Activo, adjuntando copia del acto administrativo de nombramiento y el acta de posesión.

ARTÍCULO 9: HONORARIOS. El Depositario Provisional de Sociedades percibirá como remuneración los valores resultantes de aplicar las disposiciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución 1361 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 963 de 16 de agosto de 2017, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A

ARTÍCULO 10: COMUNICAR el contenido de la presente resolución por parte de la Vicepresidencia Jurídica así:

- A la Gerencia de Sociedades Activas
- Al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S quien se encargará de comunicar al Depositario Provisional a la dirección de correo electrónico registrado en el módulo de Depositarios Provisionales y Liquidadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si por cualquier motivo no se pudiese llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente del activo.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C.,

22 de julio de 2021

ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA^{VIV}

Presidente

Revisó y Aprobó: Vicepresidente Jurídico. 

Revisó y Aprobó: Coordinador del GIT Depositarios Provisionales y Liquidadores. 

Elaboró: GIT Depositarios Provisionales y Liquidadores. - yfajardo

Archivo: 201.64

ACTA DE POSESIÓN No 127-2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5.5.6.10 del Decreto 2136 de 2015 y capítulo 5.2.5 y 5.2.6 de la Metodología de Administración de Bienes, se procede a dar posesión al señor **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA** identificado con C.C 91.207.699, como Depositario Provisional de los siguientes activos:

| No. | NIT / Matricula Mercantil / FMI | Nombre del Activo | Departamento ubicación | Municipio ubicación |
|-----|---------------------------------|---|------------------------|---------------------|
| 1 | 813009879 | COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA | BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ, D.C. |

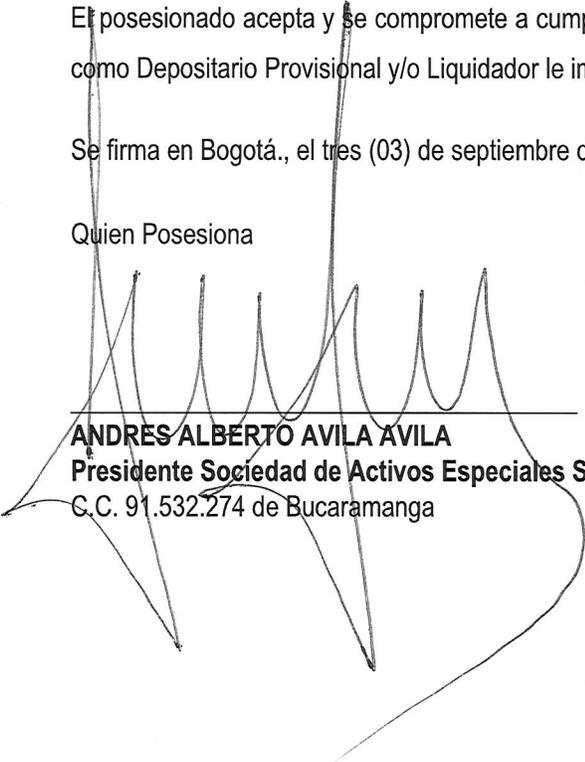
Los activos descritos anteriormente, se asignaron de conformidad con el acta del sistema No.2025 generada por el módulo de asignación automática, aprobada en sesión de Comité de Depositarios No. 07 de fecha 05 de abril de 2019 y la Resolución de Designación No.1546 de fecha 22 de julio de 2021.

El posesionado acepta y se compromete a cumplir a cabalidad los deberes y obligaciones que la designación como Depositario Provisional y/o Liquidador le impone.

Se firma en Bogotá., el tres (03) de septiembre de 2021, el presente acto.

Quien Posesiona

Posesionado


ANDRES ALBERTO AVILA AVILA
Presidente Sociedad de Activos Especiales S.A.S
C.C. 91.532.274 de Bucaramanga


CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA
Depositario Provisional
C.C 91.207.699

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24
Recibo No. AA25136247
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE
INVERSIONES LTDA
Nit: 813.009.879-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0057042
Fecha de Inscripción: 27 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de junio de 2020

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra50#5C-46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: coopsurcolombiana@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 4137316
Teléfono comercial 2: 3107992972
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra50#5C-46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: coopsurcolombiana@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 4137316
Teléfono para notificación 2: 3107992979
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. SINNUM del 5 de abril de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2019, con el No. 00039857 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada 000001900660414.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 8 de septiembre de 2016 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2019, con el No. 00039857 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de 000001900660414 a COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.

Por Acta No. 25 de Asamblea General del 8 de septiembre de 2016, inscrita 27 de diciembre de 2019 bajo el número 00039857 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la sociedad cambió su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LIMITADA, por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.

Mediante Oficio No. 20195400006361 del 25 de enero de 2019 inscrito el 30 de diciembre de 2019 bajo el No. 00039864 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Fiscalía 44 Especializada en Extinción de Dominio decreta el embargo, suspensión del poder dispositivo, secuestro y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, sobre la entidad de la sociedad de la referencia.

Por Acta No. 34 de la Asamblea General del 5 de noviembre de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 27 de diciembre de 2019 bajo el número 00039857 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Neiva el 21 de mayo de 2002 bajo el número 7893 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Neiva (Huila) a la ciudad de: Bogotá D.C. (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Cooperativa será el de solucionar las necesidades básicas de los asociados buscando el desarrollo económico, social, política y cultural integral de sus asociados, su familia y la comunidad en general, mediante la aplicación de los principios y de la filosofía del cooperativismo y en especial los que a continuación se encuentran a título meramente enunciativo: A) Educar social y económicamente a sus asociados dentro de un marco comunitario, basado en el esfuerzo, propio, ayuda mutua, solidaridad, responsabilidad conjunta, igualdad social y beneficios de los cooperados, B) Organizar la producción, adquisición, explotación, comercialización, distribución y/o uso de bienes, servicios y trabajo requeridos por los asociados para el cumplimiento del objeto de la cooperativa. C) Desarrollar procesos de formación, capacitación y adiestramiento de los asociados en la gestión democrática. D) Contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados y sus familias, creando fuentes de trabajo, estrechando los vínculos de integración y compañerismo mediante la utilización de recursos, bienes y servicios de la cooperativa para la solución de necesidades de vivienda, educación, salud, vestuario y recreación, entre otras, bajo las modalidades y condiciones que se establezcan por el Consejo de Administración. Comités divisiones y secciones. Para el cumplimiento de los objetivos expuestos en el anterior artículo, la cooperativa podrá establecer secciones de servicios y crear los siguientes organismos: Comités permanentes o transitorios de educación, solidaridad y crédito. Divisiones administrativa y financiera. Secciones Independientes así: Sección de producción. A) Fomentar el cultivo de productos agrícolas a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24**

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitución y/o participación con sus asociados en grupos de producción de carácter agropecuario, industrial, minero y artesanal, B) Establecer y dirigir cultivos por cuenta de la cooperativa o de los asociados, colectiva o individualmente, C) Procurar el mejoramiento de los sistemas y prácticas de producción y cultivo, aplicando en sus trabajos las orientaciones técnicas sobre el particular e importar tecnología para este fin. D) Hacer trabajo de litografía, impresión de papelería, cartillas, libros, revistas, periódicos y afines, al igual que el diseño, elaboración e impresión de publicidad. Sección de Comercialización. A) Comercializar los productos elementos, cultivos y suministros que requieran los asociados o la comunidad para el cumplimiento del objeto de la Cooperativa. B) Establecer servicios de acopio, transporte, almacenaje o de depósito; celebrar contratos de depósito y transporte para promover la comercialización de los productos elaborados, distribuidos o enajenados con la Cooperativa y/o los Cooperados, así mismo prestar el servicio de transporte de carga nacional. C) Celebrar contrato de compraventa en el País o en el exterior y ejecutar los actos necesarios para la venta o la entrega. (Importación y exportación). D) Compraventa de equipos de oficina, equipos médico-quirúrgicos y papelería en general y toda clase de suministros. Sección de crédito. Otorgar para casos especiales y con un monto máximo de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes préstamos a sus asociados atendiendo las normas y reglamentación que sobre el particular adopte el Consejo de Administración, respaldado en todo caso con garantías personales, con la finalidad de atender mejoramiento personal y calamidad domestica de los asociados. Servicios sociales. A) Propender la afiliación de los asociados y sus familiares y a quienes por medio de los presentes estatutos se hagan extensivos, al sistema de Seguridad Social; prestar bajo las condiciones que se establezcan en a Ley los servicios de protección y prevención de salud, así como asistencia médica farmacéutica, odontológica y similares. B) Contratar servicios de seguros colectivos o personales, de conformidad con las normas de la moderna técnica en convenio con un Cooperativa especializada, o por medio de una Compañía aseguradora, C) Organizar fondos especiales que permitan el otorgamiento de auxilios, pensiones, indemnizaciones, para casos de enfermedad, accidente y casos fortuitos y de calamidad domestica de los asociados. Cultura y recreación. Organizar la prestación de los servicios de alojamiento, colonias vacacionales, Centros recreacionales y deportes, con procurar a sus asociados lugares apropiados para el sano esparcimiento, de la cultura tísica y el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crecimiento personal, familiar y social. Sección de vivienda. A) Adquirir terrenos a nombre de la Cooperativa con el fin de construir vivienda para la solución de esta necesidad a los asociados, previo el cumplimiento de las normas correspondientes. B) Financiar en forma parcial o total, la adquisición de vivienda a los asociados que carezcan de esta, procurando la obtención de los subsidios que sobre el particular otorguen las diferentes entidades nacionales y/o extranjeras, públicas y privadas, C) Organizar, estimular y financiar planes de autoconstrucción, establecer contratos y convenios con entidades dedicadas a la construcción de vivienda. D) Adquirir inmuebles ya construidos para adaptarlos para vivienda. E) Prestar toda clase de asesoría y asistencia relacionada con la vivienda de los asociados. Sección de alimentos. Planear, desarrollar, ejecutar, producir, comercializar y vender alimentos precocidos, preparados o tratados con métodos y sistemas propios, cuya patente corresponderá en propiedad a la Cooperativa y como objeto complementario, se dedicará a la administración de casinos, restaurantes, cafeterías y todo lo relacionado con la comercialización y venta de alimentos al detal y al por mayor, al natural y preparados, empacados o no empacados. Igualmente, la Cooperativa podrá dedicarse a la representación de equipos de aplicación, de utilidades a la Industria alimenticia. Así mismo a la compra, venta y distribución de alimentos perecederos para el consumo humano, servicio de aseo y cafetería, todo lo anterior en cualquier Entidad Pública y Privada. La asesoría y gestión para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: A) Exportaciones e Importaciones de bienes de consumo y de capital, B) Servicios profesionales, consultoría y asesoría integral en todo lo relacionado con la nutrición y dietas, C) Capacitación y formación en educación nutricional. d) Establecimientos Industriales en el País y en el Exterior, E) Evaluación técnica, económica y financiera de Proyectos de Inversión y otros, F) Estudio de mercadeo y publicidad en el mercado Local o Internacional. G) Organización y/o participación y desarrollo de cursos, simposios, diplomados, ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional, h) Representaciones comerciales en el País y en el Exterior, I) Participación en licitaciones públicas y privadas a nivel Nacional e Internacional. J) Atención nutricional a nivel escolar. K) Atención integral de servicio de cafetería, servicio de alimentación, alojamiento, lavandería, aseo, mantenimiento, remodelación, conservación de edificios, fachadas, obras de urbanismo y en general de toda clase de Institución Pública o Privada a nivel Nacional o Internacional. L) Constitución de uniones- temporales o consorcios o a celebración de.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24**

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier clase de acuerdo organizacional para el desarrollo de negocios relacionados con el objeto social. Sección de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias. Este acápite nos permite como entidad sin ánimo de lucro la realización efectiva del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños en los diferentes ámbitos donde transcurre sus vidas. Dichas acciones, deben basarse en la doctrina de la protección integral y en los principios universales del interés superior, prevalencia, exigibilidad de los derechos y corresponsabilidad o concurrencia de acciones, que son incorporados en nuestra legislación colombiana a través de la convención de los derechos del niño, y la Ley 1093 de 2006 código de infancia y la adolescencia en su libro 1; de igual manera, en aquellos que enmarcan las políticas públicas sobre la materia. La protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia, es un deber y responsabilidad de todos, para desarrollar esta protección integral la cooperativa podrá implementar las siguientes acciones: A) Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con el fin de asegurar su integridad, sus derechos constitucionales y su derecho a la alimentación. B) Brindar asistencia a las familias para la educación de niñas y niños en condiciones de pobreza, necesidad manifiesta por su ubicación en territorios lejanos, mediante concesión de becas, subsidios, entre otros, y que se centren en las prioridades principales optimizando los recursos humanos y materiales de la comunidad. C) Fomentar el aprendizaje mediante la implementación y el uso de los centros de desarrollo infantil y comunitario con procesos de atención en los que se orienten y capaciten a las familias sobre los derechos de sus hijas e hijos y ejercicio del rol que deben desempeñar para su protección. Los jardines infantiles, centros de desarrollo infantil, servicios itinerantes en el ámbito rural son el estado presente en la comunidad. D) Abordar las necesidades en las niñas y los niños con servicios itinerantes de atención integral y diferencial a las familias con componentes en salud, nutrición, desarrollo infantil, garantía y restitución de derechos, referenciación y seguimiento. E) Atender a niños y niñas menores de 5 años a hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades de centros de desarrollo infantil y/o desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos estándares de calidad y directrices y parámetros establecidos por el ICBF. F) Prestación de otros servicios mediante el desplazamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesionales, agentes sociales y comunitarios a los territorios para la garantía de derechos como el registro civil de nacimiento, brigadas de salud y de vacunación: Acciones de recreación y fomento de la cultura, servicio de educación, teniendo en cuenta la diversidad como medio de dinamización del aprendizaje, valoración, apropiación del territorio y preservación del ecosistema. Parágrafo primero. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, la Cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, de preferencia del sector cooperativo, para lo cual se celebrarán los convenios y contratos a que haya lugar, pudiendo desarrollar las actividades a través de la sección que resulte más afín con el interés de los asociados. Parágrafo segundo. La creación de estos organismos obedecerá a las necesidades de crecimiento de la Cooperativa a criterio del Concejo de Administración. Parágrafo tercero. En desarrollo de su objeto social la Cooperativa podrá: A) Adquirir a cualquier título los bienes muebles e inmuebles, equipos y materias primas necesarias para el normal desarrollo de la Empresa social. B) Enajenar, gravar transformar y administrar en general los bienes sociales. C) Dar y recibir dinero y demás bienes a título mutuo con o sin intereses, con respecto a terceros y asociados y a toda clase de personas naturales y jurídicas. D) En general, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones con terceros, con socios y con toda clase de personas con o sin interés o garantías, recibir y dar productos y mercancías y bienes en general en depósito, consignación o arrendamiento en cualesquiera clase de garantías o sin ellas en cualquier forma, obtener, ceder y cancelar derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, insignias, privilegio, concesiones y similares, registradas y usufructuarias, adquirir intereses como accionista o socio fundador o no en otras Compañías Nacionales o Extranjeras, en el País o en el Exterior, siempre que no sean colectivas (a menos que (sic) en este caso lo apruebe el cien por ciento (100%) del capital pagado, incorporándose a ellas, absolverlas y fusionarse con ellas y celebrar toda clase de actos y contratos, lícitos, civiles, comerciales y administrativos, privados y públicos que se relacionen con el objeto social).

PATRIMONIO

\$ 3.170.794.169,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24
Recibo No. AA25136247
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. 1546 del 22 de julio de 2021, de Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2021 con el No. 00045603 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------|----------------------|-------------------|
| Depositario | Ciro Alfonso Beltran | C.C. No. 91207699 |
| Provisional | Becerra | |

Mediante Resolución No. 698 del 03 de septiembre de 2024, la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, inscrita el 7 de Octubre de 2024 bajo el No. 00055098 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, removió al señor **Ciro Alfonso Beltran Becerra** con C.C. No. 91207699 del cargo de Depositario Provisional de la entidad de la referencia.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 036 del 27 de octubre de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020 con el No. 00042229 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------|----------------|
| Miembro Consejo De Administracion | SIN DESIGNACION | ***** |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Asamblea General de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 25 del 8 de septiembre de 00039857 del 27 de diciembre
2016 de la Asamblea General de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 34 del 5 de noviembre de 00039857 del 27 de diciembre
2019 de la Asamblea General de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 27 de diciembre de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. De la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4631

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 1084
Otras actividades Código CIIU: 1081, 8890

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 19.970.158.487

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 04:57:24

Recibo No. AA25136247

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25136247B8B98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO